



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 459-2021-MDC.A.

Castilla, 15 de diciembre del 2021

VISTO:

El expediente administrativo N° 10975-2021, de fecha 05 de octubre del 2021, presentado por doña **MARIA ESTHER GRANDA VILCHEZ**, sobre cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución N° 06, Informe N° 657-2021-MDC-PPM-CERM, de fecha 23 de noviembre del 2021 emitido por el Procurador Público Municipal, Abog. Carlos Eduardo Rojas Matías, Informe N° 1740-2021-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 30 de noviembre del 2021 emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Econ. Luis U. Albirena Eyzaguirre, Informe N° 1183-2021-MDC-GAJ, de fecha 15 de diciembre del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Pavel Mijail More Vilela, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 657-2021-MDC-PPM-CERM, de fecha 23 de noviembre del 2021 el Procurador Público Municipal, Abog. Carlos Eduardo Rojas Matías, comunica que la señora **MARIA ESTHER GRANDA VILCHEZ**, tiene el proceso interpuesto con la Municipalidad Distrital de Castilla, signado con el Expediente N° 6217-2018, donde obtuvo sentencia de vista Segunda Instancia (Resolución N° 06) que confirmó la sentencia de primera instancia (Resolución N° 03 de fecha 22 de abril del 2019) que resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por la demandante, desnaturalizados los contratos de locación de servicio, y sin eficacia el CAS celebrado entre las partes procesales por tanto se **ordena que la demandada reconozca a la demandante bajo el régimen laboral regulado por el D.S. N° 003-97-TR, por el periodo laborado. Se ordena proceda a incorporar a la demandante en el libro de planillas como trabajadora a plazo indeterminado por el periodo laborado, ordena que la demandada proceda a entregar boletas de pago a la demandante del periodo laborado con costos y sin costas**, precisando que se presentó recurso de casación sin embargo este fue declarado improcedente y se remitió a su juzgado de origen;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, mediante Informe N° 1740-2021-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 30 de noviembre del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos Econ. Luis U. Albirena Eyzaguirre remite el expediente a la Gerencia Municipal para la atención correspondiente;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1183-2021-MDC-GAJ recomienda que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente por la cual se disponga el cumplimiento del mandato judicial, donde se resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por la demandante, desnaturalizados los contratos de locación de servicio, y sin eficacia el CAS celebrado entre las partes procesales por tanto se ordena que la demandada reconozca a la demandante bajo el régimen laboral regulado por el D.S. N° 003-97-TR, por el periodo laborado. Se ordena proceda a incorporar a la demandante en el libro de planillas como trabajadora a plazo indeterminado por el periodo laborado, ordena que la demandada proceda a entregar boletas de pago a la demandante del periodo laborado con costos y sin costas. Autorizar a las oficinas competentes para el cumplimiento del mandato judicial y posterior a la emisión del acto resolutivo la Procuraduría Pública Municipal hará de conocimiento al Juzgado el contenido de la misma.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 459-2021-MDC.A.

Castilla, 15 de diciembre del 2021

1.

Que, con Proveído de fecha 15 de diciembre del 2021, el Gerente Municipal (e) autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

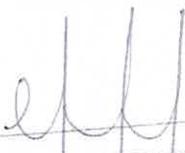
ARTICULO PRIMERO.- Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Seis (06) de fecha 03 de julio de 2019 (Expediente N° 016217-2018-0-2001-JR-LA-05) que CONFIRMA la sentencia contenida en la Resolución N° 03, de fecha 22 de abril del 2019, que resuelve declarar Fundada en parte la demanda interpuesta por **MARÍA ESTHER GRANDA VÍLCHEZ** contra la Municipalidad Distrital de Castilla. Desnaturalizados los contratos de locación de servicios y sin eficacia el Contrato Administrativo de Servicios celebrados entre las partes procesales, por tanto, se Ordena a la municipalidad demandada reconozca a la demandante bajo el régimen laboral regulado por el D.S. N° 003- 97-TR, por el **periodo laborado**. Se ordena que la demandada proceda a incorporar a la demandante en el libro de planillas como trabajadora a plazo indeterminado por el periodo laborado. Se ordena que la demandada proceda a entregar boletas de pago a la demandante del periodo laborado. Con costos y sin costas.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

